



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1166

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS A LA ASOCIACIÓN ÑANDEREKOHA.

Asunción, 23 de junio de 2023.

VISTO: La Nota presentada el 02/03/23, (Expediente N° 03089-23); la Resolución N° 2428 del 18/11/21; el Memorando M-DSFC/PP N° 198/2023 del 26/05/23; el Memorando M DGAF-086-2023 del 31/05/23; el Dictamen DIDI N° 672/2023 del 09/06/23; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 102/2023 del 20/06/23; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 2 de marzo de 2023, (Expediente N° 03089-23), la Sra. Anunciación Aurora Montiel Vda. de Riquelme, representante legal de la Asociación Ñanderekoha, solicita la renovación del registro de habilitación permanente del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “Art. 1°) *MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica – SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución...*”, y el Art. 4°) *ESTABLECER que los Servicios de Asistencia Técnica que se encuentren con habilitación vigente a la fecha de la publicación de la presente resolución, permanecerán como habilitados hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, pudiendo al término de la vigencia, presentar la solicitud de habilitación permanente*”.

Que, por Memorando M-DSFC/PP N° 198/2023 del 26 de mayo de 2023, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “...luego del análisis de los documentos presentados y de conformidad a los artículos 6°, 9°, 16 y demás concordantes del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica - SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra Objeciones con relación al representante del Área Técnica, *ARQ. ELDA JULIANA LLAMOSAS QUINTANA* y la gestión del SAT ASOCIACIÓN ÑANDEREKOHA, representada por *ANUNCIACIÓN AURORA MONTIEL VDA. DE RIQUELME*, se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de renovación de habilitación como SAT...”.

Que, por Memorando M DGAF-086-2023 del 31 de mayo de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “...conforme con la documentación evaluada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de renovación de habilitación y registro como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) solicitada por Asociación Ñanderekoha en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, *TÍTULO II - HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS- REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.2) PERSONA JURÍDICA, incisos j – k - l...*”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 672/2023 del 9 de junio de 2023, y recomienda: “...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° numeral 5.2 de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta Dirección entiende que: 1) *LA ASOCIACIÓN ÑANDEREKOHA ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, en el marco del FONAVIS...*”.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 102/2023 del 20 de junio de 2023, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: “...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro permanente a la *ASOCIACIÓN ÑANDEREKOHA... con RUC N° 80058821-5, en el registro pertinente como Servicio de Asistencia Técnica, a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico...que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Elda Lorena Franco Montiel, con C.I. N° 3.197.650.- b) Área Social: Luis Gumersindo Toledo Gómez, con C.I. N° 3.557.747.- c) Área Jurídica: Alberto Evaristo Arce Aguirre, con C.I. N° 1.740.481.- d) Área Técnica: Elda Juliana Llamosas Quintana, con C.I. N° 4.588.450...*”.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1166

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS A LA ASOCIACIÓN ÑADEREKOHA.

Asunción, 23 de junio de 2023.

-2-

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

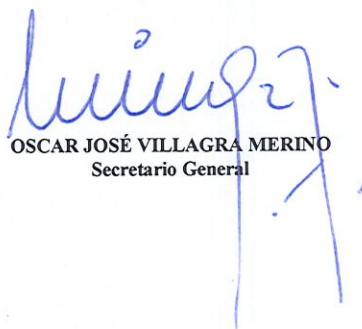
El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) de la Asociación Ñanderekoha, con RUC N° 80058821-5, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Asociación Ñanderekoha RUC N° 80058821-5 Representante Sra. Anunciación Aurora Montiel Vda. de Riquelme con C.I. N° 666.695	a. Área Administrativa: Elda Lorena Franco Montiel, con C.I. N° 3.197.650.
	b. Área Social: Luis Gumersindo Toledo Gómez, con C.I. N° 3.557.747.
	c. Área Jurídica: Alberto Evaristo Arce Aguirre, con C.I. N° 1.740.481.
	d. Área Técnica: Elda Juliana Llamosas Quintana, con C.I. N° 4.588.450.

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación, a la Asociación Ñanderekoha, de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro